

## ACUERDOS

### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2011

#### ACUERDO NÚMERO 120/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 80 numeral 5 inciso a), 85 numeral 1 incisos a), b), c) y d), 101 numeral 1 y 97 numeral 2 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto relativo al nombramiento y atribuciones de los delegados municipales electorales, cuyos resolutivos a la letra señalan:

**PRIMERO.** Se aprueba el nombramiento de los Delegados Municipales Electorales para la Elección Ordinaria de Gobernador y Diputados Locales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en términos de lo expuesto en el considerando séptimo del presente acuerdo. Así mismo se determina que deberán portar un gafete distintivo durante el desempeño de sus funciones, para efectos de identificación como funcionarios de los Comités Distritales Electorales.

**SEGUNDO.** Se aprueban como atribuciones de los Delegados Municipales Electorales las siguientes:

1. Auxiliar, dentro de sus respectivos distritos, al personal del Comité en la organización y desarrollo de la Jornada Electoral, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
2. Remitir al Comité lo que se les presente en el ejercicio de sus funciones.
3. Mantenerse en contacto permanentemente con el Comité Distrital Electoral e informar sobre el desarrollo de la jornada electoral.
4. Remitir los paquetes electorales a los Comités correspondientes, en los casos que por lejanía o por las circunstancias particulares de las secciones los funcionarios de las mesas directivas de casilla estén imposibilitados para hacer llegar dichos paquetes al Comité correspondiente.
5. Las demás que les sean asignadas por el personal que integra los Comités Distritales Electorales.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-  
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RUBRICA-  
LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

## ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
13 DE JUNIO DE 2011

### ACUERDO NÚMERO 121/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 80 numeral 5 inciso a), 85 numeral 1 incisos a) b) y c), 161 numeral 1, 162 numerales b), c) y d) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto relativo a la publicación de la lista definitiva de ubicación de las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral, cuyos resolutivos a la letra señalan:

**PRIMERO.** Se aprueba la reubicación de las casillas 1185 C1, 1576 B, 1542 B, 1289 B, 284 B y C1, 815 C1 y 952 C3, de conformidad con lo expuesto en los considerandos séptimo y octavo del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se declaran no procedentes las observaciones realizadas a la ubicación de las mesas directivas de casilla 1216 B, 1355 B, 1599 B, 1601 B, 1604 B, 1607 B, 1608 B, 1609 B, 1357 B, 1210 C1, 1325 B, 1346 C1, 1355 C1, 1356 B, 1356 C1, 1529 B, 1538 B, 1538 C1, 1540 B, 1540 C1, 1571 B, 1573 B, 1584 B, 1586 B, 1600 B, 1602 B, 1603 B, 1610 B, 439 B y C1, 199 B y C1, 1072 B y C1, 1272 B y C1, 937 B y C1, 270 B y C1, 271 B, C1 y C2, 262 B, C1 y C2, 307 B y C1, 1175 B y C1, 1181 C1, 1388 B a la C3, 1541 B, 1545 B, 1547 B, 1547 C1, y 176 B, en los términos del considerando séptimo del presente acuerdo, por lo que se confirma la ubicación aprobada por esta autoridad.

**TERCERO.** Se aprueba la fe de erratas relativa a las casillas 154 B, 870 B, 795 C2 y 953 C1, en términos de lo expuesto en el considerando noveno del presente acuerdo.

**CUARTO.** Se ordena la publicación de la lista definitiva de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla para el día de la jornada electoral en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-  
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RUBRICA-  
LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

## ACUERDOS

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
13 DE JUNIO DE 2011**

### **ACUERDO NÚMERO 122/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia del Secretario Ejecutivo y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los artículos 80 numeral 5 inciso a), 85 numeral 1 inciso i) y 174 numeral 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral relativo al resguardo de las 9, 514 boletas electorales excedentes para la elección ordinaria de Gobernador y Diputados del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyos resolutivos a la letra señalan:

**PRIMERO.** Se ordena que una vez que se concluya con el armado de paquetes electorales se proceda al resguardo de las 9,514 boletas para cada elección, de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, y para la elección de Diputados al Congreso de Estado de Coahuila de Zaragoza, que resultaron excedentes de la diferencia entre el Padrón Electoral con corte al día 30 de abril del presente año y la Lista Nominal definitiva con corte al día 31 de marzo del 2011,

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones necesarias para la contratación de los servicios de la empresa SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN S.A. DE C.V. para efectos de dicho resguardo señalado en el resolutivo anterior.

**TERCERO.** Se acuerda que una vez transcurrida la Jornada Electoral se lleve a cabo la verificación de las mismas para efecto de proceder a su destrucción, actividad que deberá notificarse a los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General en su oportunidad.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-  
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-  
LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**ACUERDOS**

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
13 DE JUNIO DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 123/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia del Secretario Ejecutivo y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 79 numeral 2 inciso a), artículo 88 numeral 3 inciso d) y artículo 98 numeral 3 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y artículo 49 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva en relación con la sustitución del miembro integrante del Comité Distrital Electoral IX, cuyos resolutivos a la letra señalan:

**ÚNICO.** Se aprueba la sustitución del miembro integrante del Comité Distrital Electoral IX, en los siguientes términos:

**RELACIÓN DE SUSTITUCIÓN DEL INTEGRANTE  
DEL COMITE DISTRICTAL ELECTORAL IX**

**INTEGRANTE PROPIETARIO**

<b>DISTRITO / MUNICIPIO</b>	<b>SALE</b>	<b>Motivo de baja</b>	<b>ENTRA</b>	<b>Motivo de alta</b>
<b>IX Torreón</b>	Consejero Guillermo Gaspar Medellin	Renuncia	Suplente Ricardo Delgado García	Suplente

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-  
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-  
LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**

## ACUERDOS

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
13 DE JUNIO DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 124/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia del Secretario Ejecutivo y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 84, 134, 136, 151, 233, 236, 238 y 241 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 3, 7, 8 y 24 del Reglamento del Instituto electoral y de Participación ciudadana de Coahuila en materia de Quejas y Denuncias, así como los artículos 59, 60 y 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con numero estadístico CQD/035/2011, correspondiente a la queja presentada por el C. Ricardo Torres Mendoza, en su carácter de representante suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto, en contra del Partido Acción Nacional y la Diputada Federal Josefina Vázquez Mota, cuyos resolutivos a la letra señalan:

**ÚNICO.** Se declara infundada la Queja y/o Denuncia presentada por el **C. Ricardo Torres Mendoza**, en su carácter de representante suplente del Partido del Trabajo, en contra del **Partido Acción Nacional y de la Diputada Federal Josefina Vázquez Mota**, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**  
**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**  
**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

## ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
13 DE JUNIO DE 2011

### ACUERDO NÚMERO 125/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales miembros del Consejo General presentes y la abstención del Consejero Electoral Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja, en presencia del Secretario Ejecutivo y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 79 numeral 2, inciso a), 84, 151, 157, 220, 221, 229 numeral 1, inciso a) y b), 233, 236, 238 y 241 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 3, 7, 8 y 24 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, los artículos 59, 60 y 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con numero estadístico CQD/037/2011, correspondiente a la queja presentada por el **Lic. Ricardo Torres Mendoza**, en su carácter de representante suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto, en contra del **Partido Acción Nacional y su candidato a Gobernador el C. José Guillermo Anaya Llamas**, cuyos resolutivos a la letra señalan:

**PRIMERO.** Se propone al Consejo General del Instituto declarar **procedente** la denuncia formulada por el Lic. Ricardo Torres Mendoza, en su carácter de representante suplente del Partido del Trabajo en contra del Partido Acción Nacional y su candidato a Gobernador el C. José Guillermo Anaya Llamas, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se impone una sanción al C. JOSÉ GUILLERMO ANAYA LLAMAS consistente en una multa equivalente a tres mil trescientos cincuenta (3,350) días de salario mínimo general vigente para la capital del Estado, en los términos del artículo 229 numeral 1 inciso b) numeral II del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO.** Se impone una sanción al PARTIDO ACCIÓN NACIONAL consistente en una multa equivalente a seis mil setecientos (6,700) días de salario mínimo general vigente para la capital del Estado, en los términos del artículo 229 numeral 1 inciso a) numeral II del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.** Se requiere al partido político y a su candidato para efectos de que la multa impuesta sea pagada ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto en los términos de lo dispuesto por el artículo 232 incisos 2 y 3 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RUBRICA-

LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

## ACUERDOS

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
13 DE JUNIO DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 126/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales miembros del Consejo General presentes y la abstención del Consejero Electoral Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja, en presencia del Secretario Ejecutivo y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 79 numeral 2 inciso a), 80 numeral 1 inciso d), 84, 151, 233 y 241 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 3 inciso p), 7, 8, 24, 27 y 28 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, y los artículos 59, 60 y 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con número estadístico CQD/038/2011, correspondiente a la queja presentada por el Lic. Francisco Javier Cortez Gómez, en su carácter de representante propietario del Partido del Trabajo ante el Comité Distrital Electoral XVI, en contra del Partido Acción Nacional y su candidato a diputado en el distrito XVI, el C. Ignacio García Villareal, cuyos resolutiveos a la letra señalan:

**ÚNICO.** Se declara infundada la Queja y/o Denuncia presentada por el **Lic. Francisco Javier Cortez Gómez**, en su carácter de representante propietario del Partido del Trabajo ante el Comité Distrital Electoral XVI, en contra del **Partido Acción Nacional y su candidato a Diputado en el Distrito XVI el C. Ignacio García Villareal**, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**

**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**

## ACUERDOS

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
13 DE JUNIO DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 127/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales miembros del Consejo General presentes y la abstención del Consejero Electoral Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja, en presencia del Secretario Ejecutivo y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los artículos 79, numeral 2, 84, 151, 233, 236, 238, y 241 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, 7, 8 y 24 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila; 59, 60 y 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con número estadístico CQD/039/2011, correspondiente a la queja presentada por el C. Ramón Armando Verduzco Argüelles, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto, en contra del C. Fernando Simón Gutiérrez Pérez, cuyos resolutivos a la letra señalan:

**ÚNICO.** Se declara infundada la Queja y/o Denuncia presentada por el **C. Ramón Armando Verduzco Argüelles**, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, en contra del **C. Fernando Simón Gutiérrez Pérez**, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**  
**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**  
**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

## ACUERDOS

### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2011

#### ACUERDO NÚMERO 128/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales miembros del Consejo General presentes y la abstención del Consejero Electoral Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja, en presencia del Secretario Ejecutivo y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 84, 155, 221, 229, 238 y 241 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 3, 7, 8 y 24 del Reglamento del Instituto electoral y de Participación ciudadana de Coahuila en materia de Quejas y Denuncias, así como los artículos 59, 60 y 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con numero estadístico CQD/040/2011, correspondiente a la queja presentada por el C. Adrian de Jesús Herrera López, en su carácter de representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto, en contra del C. José Guillermo Anaya Llamas candidato a Gobernador de la Coalición “Coahuila Libre y Seguro”, la Coalición “Coahuila Libre y Seguro”, el Partido Acción Nacional y el Partido Unidad Democrática de Coahuila, cuyos resolutivos a la letra señalan:

**PRIMERO.** Se propone al Consejo General declarar procedente la Queja y/o Denuncia presentada por el **C. ADRIAN DE JESÚS HERRERA LÓPEZ**, en su carácter de representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, en contra de la Coalición “Coahuila Libre y Seguro”, de su candidato a Gobernador el C. José Guillermo Anaya Llamas, del Partido Acción Nacional, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Se impone una sanción a la COALICIÓN “COAHUILA LIBRE Y SEGURO” consistente en una multa equivalente a seis mil setecientos (6,700) días de salario mínimo general vigente para la capital del Estado, en los términos del artículo 229 numeral 1 inciso a) numeral II del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO.** Se impone una sanción al C. JOSÉ GUILLERMO ANAYA LLAMAS consistente en una multa equivalente a tres mil trescientos cincuenta (3,350) días de salario mínimo general vigente para la capital del Estado, en los términos del artículo 229 numeral 1 inciso b) numeral II del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.** Se requiere a la Coalición “Coahuila Libre y Seguro” y a su candidato a Gobernador para efectos de que la multa impuesta sea pagada ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto en los términos de lo dispuesto por el artículo 232 incisos 2 y 3 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**

**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**